

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0222 - 2019 - INIA - OA

Lima, 12 DIC. 2019

VISTO:

El Memorando N° 895-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 18 de setiembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 005-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/GSH, de fecha 11 de diciembre de 2019, del Asesor Legal de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 023-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRCH, de fecha 09 de diciembre de 2019, del Especialista en Evaluación de Estudios y Obras e infraestructura de las EEA; el Memorando N° 1555-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 025-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRCH, de fecha 10 de diciembre de 2019, del Especialista en Evaluación de Estudios y Obras e infraestructura de las EEA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante Directiva General) dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva General, dispone que en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0059-2019-INIA de fecha 28 de marzo de 2019, se designó a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2019, señalando

ES COPIA FIEL

al Director General de la Oficina de Administración (OA), como el Responsable de las Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central;

Que, la Oficina de Administración ha sido registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas como Unidad Ejecutora de Inversiones por la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

Que, el literal a) y m) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, disponen que la Oficina de Administración tiene como función conducir, organizar e implementar los procedimientos de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento e Informática, así como gestionar el suministro de requerimientos y temas afines en las dependencias de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 895-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UI, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la IOARR denominada "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) EEA El Chira en la localidad de Marcavelica, distrito de Marcavelica, provincia Sullana, departamento Piura" con CUI N° 2461695;

Según el Formato N° 07-C							SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTOS EQUIVALENTES
Tipo de IOARR	Acción	Activo	Tipo de Factor Productivo	Meta Física		Costos de Inversión	Costo de inversión
				Unidad de medida	Cantidad		
AMPLIACIÓN MARGINAL DE EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL	Construcción	Cerco Perimétrico	Infraestructura	ml	4250.72	1,935,289.30	1,219,585.73
					Expediente técnico	16,000.00	0.00
					Supervisión	24,780.00	24,780.00
					Liquidación	15,000.00	15,000.00
					Total de inversión	1,991,069.30	1,259,365.73

ES COPIA FIEL

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/GSH, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Asesor Legal de la Oficina de Administración verifica que el que el predio cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/CMSE, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Especialista en Evaluación de Estudios y Obras e infraestructura de las EEA, señala que el Expediente Técnico ha sido desarrollado de acuerdo a la concepción técnica de la Inversión a nivel de Ficha Técnica, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Memorando N° 1555-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la Inversión cumple con sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/CMSE, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Especialista en Evaluación de Estudios y Obras e infraestructura de las EEA recomienda a la Oficina de Administración la aprobación de la Inversión con CUI N° 2461385 y su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI 2461695 se declaró su aprobación, requiriéndose su formalización, por lo que se emite la presente Resolución Directoral;

Con las visaciones de la Unidad de Proyectos e Inversiones - UPI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Inversión denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) EEA EL CHIRA EN LA LOCALIDAD DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", identificada con código CUI 2461695, cuyo presupuesto asciende a S/. 1, 219, 585.73 (Un millón doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco con 73/100 Soles), en un plazo de ejecución de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

ES COPIA FIEL



ARTÍCULO 3.- Notificar de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento Presupuesto, Unidad Formuladora y Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

.....
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

